

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE QUART DE POBLET**

Teléfono: 96 183 93 75 Fax: 961207614

NIG: 46102-41-2-2024-0001963

Procedimiento: Diligencias Previas [DIP] Nº

Delito/Falta: Exhibicionismo y provocación sexual,

Denunciante/Querellante: FUNDACION ESPAÑOLA DE ABOGADOS CRISTIANOS

Abogado: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Contra: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

A U T O

En QUART DE POBLET a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador [REDACTED], en nombre y representación de FUNDACION ESPAÑOLA DE ABOGADOS CRISTIANOS, se formuló querrela por supuesto delito de Exhibicionismo y provocación sexual, , contra [REDACTED] y [REDACTED].

SEGUNDO.- Por Auto de 18 de junio se inadmitió a trámite la querrela presentada por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 277 de la LECrim, dado que no se aportó poder especial.

TERCERO.- En escrito de 21 de junio de 2024, la parte querellante ha aportado el preceptivo poder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reuniendo la querrela los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal, procede su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito/s de Exhibicionismo y provocación sexual, cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y

circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 y 774 de la citada ley procesal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRAMITE LA QUERELLA que en el precedente escrito formula en nombre y representación de FUNDACION ESPAÑOLA DE ABOGADOS CRISTIANOS, el Procurador [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

SE ACUERDA INCOAR Diligencias Previas [DIP]. Líbrense por el Sr. Letrado A. Justicia los partes de incoación prevenidos al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, en su caso, y al Ministerio Fiscal. Practíquense las diligencias siguientes:

Requíeráse a FANDOGAMIA EDITORIAL a fin de que explique si se indicó que el libro "El niño Jesús no odia a los mariposas" no era para edad infantil, aportando justificación acreditativa de cuanto se indique, y con su resultado se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./Da [REDACTED] del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE QUART DE POBLET.